



# Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 065/16

Sucre, 23 de Marzo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, cumpliendo su rol de fiscalización, realizó inspección conjunta con diferentes dependencias del Ejecutivo Municipal en fecha viernes 11 de marzo del 2016, a diferentes obras y postas sanitarias pertenecientes a la jurisdicción del Distrito Municipal Nº 7.

Que, producto de la inspección pudo verificarse diversas necesidades de la posta de salud de la Comunidad del Chaco y situaciones que comprometen la integridad física y material de los vecinos, funcionarios de salud y pacientes en general, así como la calidad de la prestación del servicio; debiéndose realizar intervenciones urgentes de acondicionamiento, refuncionalización y mantenimiento general.

Que, entre las necesidades de dicha infraestructura se identificaron las siguientes:

- Instalaciones Eléctricas sin funcionamiento por problemas de conexión inadecuada, tanto en tomacorrientes como en iluminación.
- Sistema sanitario sin funcionamiento adecuado.
- Acceso al equipamiento de salud sin señalización adecuada, ni tratamiento óptimo de la vía de ingreso.
- Estado de deterioro de cielos falsos y muros con fisuras de consideración, debido a posibles asentamientos de las fundaciones de manera parcial y problemas de infiltración de aguas superficiales de taludes de niveles superiores en la parte posterior al mencionado equipamiento y falta de mantenimiento a la cubierta en general, misma que presenta rotura de tejas.
- Acabados interiores con patologías por humedad y agrietamientos de pisos cerámicos y revestimientos de paredes, así como accesorios de quincallería en mal estado.
- Iluminación pública en áreas exteriores deficiente.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal" y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de la normativa en vigencia, y a través de las instancias competentes asuma las refacciones integrales de la posta sanitaria de la comunidad del Chaco, en lo concerniente a estabilización de fundaciones y el sistema estructural en general, Instalaciones eléctricas, y sanitarias tanto de desagües de aguas negras y evacuación de aguas pluviales.

**Artículo 2º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, realice a través de sus dependencias la señalización óptima de los servicios de salud y ubicación de la posta sanitaria sobre la vía troncal de acceso a la comunidad, así como



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 065/16

el tratamiento óptimo de la vía de acceso a las propias dependencias y sean estas con el fin de registro y acreditación dentro del sistema de salud, en cumplimiento de la normativa específica en vigencia.

**Artículo 3º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, realice a través de sus dependencias el mantenimiento urgente de cielos falsos y muros, así como el mantenimiento de la cubierta existente.

**Artículo 4º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, realice a través de sus dependencias el mantenimiento urgente de pisos y revestimientos cerámicos.

**Artículo 5º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, realice las acciones inmediatas para la optimización de la iluminación exterior del sistema público, en el perímetro de la mencionada Posta Sanitaria.

**Artículo 6º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de procedimientos y normativa en vigencia, realice las acciones administrativas pertinentes con el fin de proveer de los medicamentos necesarios y el número de personal óptimo para el funcionamiento de la Posta de Salud.


**Artículo 7º.- El Ejecutivo Municipal deberá** tomar las provisiones presupuestarias para el funcionamiento óptimo del mencionado equipamiento, previo cumplimiento de la normativa en vigencia y los mecanismos aplicables.

**Artículo 8º.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.